



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00263-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso por parte del apoderado demandante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (con sentencia)**, adelantado por **CLAUDIA LUCIA LOZANO CALDERÓN** contra **CARLOS AUGUSTO MARIÑO MURILLO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte ejecutante para que, en el término de ejecutoria, allegue al despacho el título base de ejecución

CUARTO: ORDENESE la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.

QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.



SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403ef378ef912f56555fee0046502dc68b3c407957d73407b37f020f67d7bca2**

Documento generado en 12/11/2021 10:18:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 202 del 16 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.